



**SuperSubsidio**  
Vigilamos tu caja de compensación

Código: FO-PCA-CODO-009 Versión: 3

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

**COMITÉ  
EXTRAORDINARIO  
JUNIO**

**ACTA 03**  
**JUNIO 25 DE 2021**



**SuperSubsidio**  
Vigilamos tu caja de compensación

Superintendencia del Subsidio Familiar  
Oficina Protección al Usuario  
En Bogotá 3487777 / PBX: 3487800  
Bogotá D.C., Colombia  
[www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co)  
e-mail: [ssf@ssf.gov.co](mailto:ssf@ssf.gov.co)

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

|               |                        |                  |                       |
|---------------|------------------------|------------------|-----------------------|
| <i>FECHA:</i> | 25 de junio de 2021    | <i>CLASE</i>     | <i>ExtraOrdinaria</i> |
| <i>HORA:</i>  | 02:00 p.m. a 5:00 p.m. | <i>MODALIDAD</i> | <i>Virtual</i>        |

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <i>OFICINA RESPONSABLE:</i> | <b><i>Oficina de Protección al Usuario de la SSF</i></b> |
|-----------------------------|--|

**AGENDA DEL COMITÉ**

1. Presentación proyecto de reforma circular 002 de 2016
2. Compromisos

**DESARROLLO**

1. Presentación proyecto de reforma circular 002 de 2016

Antes de dar inicio a la reunión, la Oficina de Protección al Usuario agradece a todos los integrantes de la comisión que colaboró con el proyecto de Circular que se presenta. Fue un trabajo muy responsable, donde se tomó la casuística de las cajas, el día a día y la normatividad vigente, se resalta el compromiso de cada de los miembros de la comisión.

La comisión estuvo integrada por Manuel De Los Ríos de Comfamiliar Atlántico, José Leonardo González de Colsubsidio, William Medina de Cofrem y Luis Hernando Ospina de Comfenalco Antioquia y por OPU de la Superintendencia Carolina Escobar Álvarez y Luz Martha Rojas Moscoso.

Se presenta a continuación el proyecto de circular:

Este Despacho en cumplimiento de la función estatuida en el 2 artículo 5 del Decreto 2595 de 2012 de "2. Instruir a las entidades vigiladas sobre la forma como deben cumplir las disposiciones que regulan su actividad, las políticas formuladas por el Ministerio del Trabajo y fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas," así como señalar los procedimientos para su cabal aplicación, considera necesario acorde con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, consolidar los

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

documentos máximos que pueden exigir las Cajas de Compensación Familiar para afiliar a los trabajadores al sistema del subsidio familiar, así:

3

**I. CONCEPTOS:**

**ACCESO A LOS SUBSIDIOS Y SERVICIOS:** El trabajador dependiente tendrá acceso a los subsidios y servicios de la Caja de Compensación Familiar, siempre y cuando:

- i) Su empleador se encuentre con afiliación vigente.
- ii) El trabajador haya surtido el proceso de afiliación con el diligenciamiento y remisión o entrega del formulario de afiliación físico o digital, con los soportes documentales a que haya lugar, según el caso.

Para la afiliación de trabajadores, no basta con que el empleador realice el pago de aportes, al que se encuentra afiliado, conforme el vínculo laboral existente, se requiere el trámite ante la Caja de Compensación Familiar.

Para el caso de los pensionados, independientes y facultativos, su afiliación tendrá efectos a partir de la aceptación de esta por parte de la Caja de Compensación Familiar.

Para los hijos y hermanos huérfanos mayores de 18 años y menores de 23 años y padres menores 60 años que dependan económicamente del afiliado se les puede prestar los servicios de la caja de compensación familiar a tarifas de afiliados categoría C, no subsidiado.

**ACREDITACIÓN ESCOLAR:** Documento a través del cual se comprueba que los menores de edad se encuentran cursando un programa académico en una institución autorizada por el Estado.

La acreditación la puede hacer directamente la caja de compensación familiar a través de las Secretarías de Educación o del Ministerio de Educación Nacional o con las instituciones educativas.

**ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD:** Documento oficial, personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria y acredita la condición legal de persona con discapacidad, de acuerdo con las directrices expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que haga sus veces.

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

La acreditación puede ser expedida por las IPS's autorizadas por las Secretarías de Salud o las entidades que hagan sus veces o las Juntas Regionales de Calificación, las Administradoras de Riesgos Laborales.

Los afiliados que tengan personas a cargo con alguna(s) discapacidad(es) que le impida trabajar, podrán acreditarla y dará lugar al doble pago de subsidio familiar en dinero, sin ninguna limitación en razón de su edad.

**ADOPCIÓN:** Es el acto jurídico, mediante el cual se crea un vínculo de parentesco entre una o dos personas y queda consignado en el Registro Civil.

**AFILIADOS:** Se entienden afiliados al Régimen del Subsidio Familiar, los trabajadores de carácter permanente al servicio de los empleadores previstos en el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, en cuanto el respectivo empleador haya sido aceptado y permanezca vigente su vinculación por no haber sido objeto de retiro voluntario debidamente aceptado, expulsión o suspensión de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la citada Ley 21. La afiliación de los pensionados permanece vigente desde su aceptación hasta su retiro voluntario, suspensión o pérdida de su calidad por el no pago de los aportes.

**AFILIADOS AL RÉGIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR. Son afiliados al régimen del subsidio familiar**

- Trabajador dependiente: Es aquel que se encuentra vinculado mediante un contrato de **trabajo**. Este tipo de **trabajador** debe cumplir una jornada laboral, a la vez que se encuentra sujeto a la subordinación de su empleador para el desempeño de sus labores y recibe una remuneración denominada salario. Es requisito que el empleador cuente con la afiliación vigente a la caja de compensación familiar.
- Trabajador independiente: Es aquella persona que no está vinculada a una empresa mediante un contrato de trabajo, sino mediante un contrato por prestación de servicios, y recibe como contraprestación el pago de honorarios y/o comisiones, o los que trabajan por cuenta propia. Su vinculación a la caja de compensación familiar es voluntaria.
- Pensionado: Persona que ha cumplido con los requisitos esenciales y concurrentes de edad, semanas cotizadas o tiempo de servicios señalado por la ley para gozar de una prestación de vejez o de jubilación, y le haya sido reconocida una asignación de retiro o pensión, según el caso. Su vinculación a la caja de compensación familiar es voluntaria.
- Facultativo: Son las personas que, no encontrándose dentro de las categorías anteriores, pueden tener acceso a los servicios sociales de las cajas de

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

compensación familiar por disposición de la ley o en desarrollo de convenios celebrados.

5

**CAPACIDAD FÍSICA DISMINUIDA:** Son alteraciones orgánicas o funcionales o deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales que, al interactuar, impiden la capacidad de trabajo, en forma plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás. Dicha capacidad física disminuida deber ser acreditada.

**CUSTODIA:** Se traduce en el oficio o función mediante el cual se tiene poder para criar, educar, orientar, conducir, formar hábitos, dirigir y disciplinar la conducta, siempre con la mira puesta en el menor, en el educando, en el incapaz de obrar y auto regular en forma independiente su comportamiento.

La custodia debe ser expedida por la correspondiente entidad competente, ICBF, comisarías de familia, jueces de paz, juzgado de familia, en ausencia de este, las funciones le corresponden al inspector de policía.

Tal como lo establece la Ley 446 de 1998, el acta de conciliación que avala la autoridad administrativa en el desarrollo de una audiencia de conciliación, tiene la fuerza vinculante de una sentencia judicial (rei iudicata) y presta mérito ejecutivo, sin ser necesario la emisión de resolución para tal efecto.

La custodia fijada legalmente por autoridad competente es válida hasta tanto no se modifiquen las circunstancias que la originaron (económicas, psíquicas o morales de los padres o de quien ostenta el derecho), se puede cambiar la decisión a través de una conciliación o un proceso judicial de custodia y ante la misma autoridad que la declaró. A esto se llama revisión de custodia y cuidado personal, por lo tanto, las Cajas de Compensación Familiar no pueden exigir que la custodia sea renovada o actualizada.

Para los menores en proceso de adopción o en proceso de restablecimiento de derechos, podrán ser incluidos en la cobertura familiar desde el momento de su entrega a los afiliados por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de alguna de las casas de adopción debidamente reconocidas por dicho Instituto o del Juzgado de Familia.

Para la vinculación de los hijastros, la custodia del menor debe estar en cabeza del cónyuge o compañero(a) permanente que lo aporta a la unión.

En caso de custodia compartida, se recuerda que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.7.4.2.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, la convivencia se da en relación con ambos progenitores; por lo tanto, el pago simultáneo

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

del subsidio se calcula con base en los ingresos de los padres biológicos y se debe exigir certificación laboral de la madre o padre biológicos, según sea el caso, sobre ingresos y certificación si recibe o no subsidio por el mismo hijo.

6

**DEPENDIENTE POR CUSTODIA:** Es el beneficiario menor de 18 años, o mayores de 18 años en condición de discapacidad, que es entregado al afiliado para su cuidado y sostenimiento económico. La entrega puede ser provisional o permanente y debe constar en documento emitido por autoridad competente, en los términos de la presente Circular.

**FORMULARIO:** Documento (comunicación) ya sea físico o digital, diseñado por la Caja de Compensación Familiar, con el propósito de que el trabajador registre sus datos y los de sus beneficiarios.

**HIJO ADOPTIVO:** Persona que no ha sido engendrada por ninguno de sus dos padres, sino que ha sido adoptado y que, por tanto, es legalmente su hijo.

**HIJASTRO:** Hijo o hija llevados al matrimonio por uno de los cónyuges, respecto del otro, o llevado por uno de los miembros de la unión marital de hecho.

**INCAPACIDAD:** Es el reconocimiento y pago de una prestación económica que hace la EPS o ARL a sus afiliados cotizantes, por todo el tiempo que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar su profesión u oficio habitual por causa de origen común o laboral. Durante los períodos de incapacidad, el trabajador beneficiario tendrá derecho a recibir el subsidio familiar, para lo cual el empleador deberá reportar la novedad correspondiente a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes -Pila. Excepcionalmente, las Cajas de Compensación Familiar podrán solicitar soporte o verificar en los otros subsistemas de seguridad social.

**PERSONA A CARGO:** Personas que integran el grupo familiar del afiliado, que dependen económicamente de él.

Estás personas están determinadas dentro de las siguientes categorías:

1. Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años, legítimos, naturales, adoptivos y los hijastros.
2. Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador.

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

3. Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna.

7

**RECONOCIMIENTO DE CUOTA MONETARIA:** Se dará siempre y cuando el trabajador cumpla i) mes a mes con las condiciones de ingresos, horas laboradas, personas a cargo, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley 789 de 2002 ii) Acredite el derecho ante la Caja de Compensación Familiar con la entrega de los documentos exigidos, según el caso, y, iii) El empleador se encuentre al día en el pago de los aportes del correspondiente trabajador.

**REGISTRO CIVIL:** Es el documento público y auténtico que prueba el estado civil de una persona, es decir, su situación jurídica en la familia y la sociedad, determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones. Es indivisible, indisponible, imprescriptible, y su asignación corresponde a la ley.

La inscripción de una persona en el **registro civil de nacimiento** permite reconocer su existencia legal e individualizarla con la designación de un nombre y un número único de identificación personal (NUIP).

El registro civil de **matrimonio** es el documento oficial por el cual se legaliza un matrimonio, sea éste celebrado ante rito religioso o ante una autoridad civil.

El registro civil de **Defunción** es el documento público que acredita legalmente el **fallecimiento** de una persona.

**SUBSIDIO EN DINERO:** Es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que dé derecho a la prestación.

**SUBSIDIO EN ESPECIE:** Es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.7.4.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Para la entrega del subsidio en especie, las Cajas de Compensación Familiar deberán adoptar un reglamento, aprobado por el Consejo Directivo, donde definan las condiciones de acceso, garantizando la igualdad para los beneficiarios.

**SUBSIDIO EN SERVICIOS:** Es aquel que se reconoce a través de la utilización de las obras y programas sociales que organicen las Cajas de Compensación Familiar, dentro del orden de prioridades prescrito en la Ley.

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

**VINCULACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR:** Los afiliados, directamente o a través de sus empleadores, deberán vincular, ante la Caja de Compensación Familiar, a cada uno de los miembros que conforman su grupo familiar, anexando los documentos exigidos para cada uno de los casos.

**VINCULACIÓN INDIVIDUAL:** Es la forma de afiliación que cubre únicamente al afiliado que no tenga personas a cargo.

**UNIÓN MARITAL DE HECHO:** Es aquella conformada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular.

## **II. GENERALIDADES**

Las Cajas de Compensación Familiar podrán verificar directamente el documento de identidad del trabajador y/o beneficiarios o el documento válido de identificación para extranjeros, realizando el cruce con la Registraduría General de la Nación, Migración Colombia o Cancillería, omitiendo la presentación de este requisito, siempre y cuando se deje registro y soporte de ello.

Si la Caja de Compensación ya cuenta con el documento de identidad del trabajador y/o beneficiarios o el documento válido de identificación para extranjeros, deberán omitir la solicitud de este.

El registro civil y demás documentos que aporte el afiliado deberán presentarse sin tachaduras, enmendaduras y legible, en caso contrario podrán ser rechazado por la Caja de Compensación Familiar.

En el registro Civil de nacimiento debe aparecer el nombre de los padres para poder establecer el parentesco.

Si la fecha del registro civil de nacimiento es anterior al año 2005 o el Número Único de Identificación Personal- NUIP es alfanumérico, el afiliado deberá aportar la tarjeta de identidad de su beneficiario.

Si la fecha del registro civil de nacimiento, fuese posterior al año 2005 o el NUIP es numérico, las Cajas de Compensación Familiar realizarán automáticamente la actualización del Tipo de Documento, en sus plataformas, de igual manera para los beneficiarios que lleguen a la edad de 7 años (tarjeta de identidad) y de 18 años (cédula de ciudadanía).

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

El Formato de Declaración Juramentada expedido por el Ministerio del Trabajo deberá presentarse con la firma del afiliado, según se requiera.

Las certificaciones laborales deben ser expedida máximo con tres meses de antelación.

Las Cajas de Compensación Familiar pueden validar la condición de beneficiario al sistema integral de seguridad social en salud, a través de los sistemas o fuentes de información dispuestos por el Gobierno Nacional.

Las Cajas de Compensación Familiar verificarán la supervivencia de los beneficiarios incluyendo la cónyuge y el trabajador a través de la Plataforma establecida por el Ministerio de Salud, de la Registraduría General y en general de los sistemas de información que sean habilitados por el Gobierno Nacional.

### **III. REQUISITOS ESPECÍFICOS PERSONAS NATURALES**

#### **3.1. Trabajadores dependientes**

##### **Formulario de Afiliación:**

Documento físico, digital o electrónico.

##### **Trabajador**

Copia del documento de identidad del trabajador o el documento válido de identificación para extranjeros.

##### **Cónyuge**

Copia del documento de identidad del cónyuge o compañero(a) permanente o documento válido de identificación para extranjeros.

Registro civil de matrimonio o Formato de Declaración Juramentada expedido por el Ministerio del Trabajo, para el compañero(a) permanente.

En caso de que el cónyuge o compañero(a) permanente labore, anexar certificado laboral con salario devengado. Si la caja de compensación tiene el medio de validación, se puede omitir este requisito, dejando registro y soporte para ello.

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

Para el cónyuge o compañero(a) permanente del mismo sexo se deben presentar los mismos documentos.

10

### **Hijos**

Registro Civil

Acreditación de escolaridad para los beneficiarios a partir de 12 años de edad.

### **Hijastros**

Registro Civil.

Acreditación de escolaridad para los beneficiarios a partir de los 12 años de edad.

Certificado de la Entidad Promotora de Salud -EPS que acredite el grupo familiar unificado o que la custodia este en cabeza del padre o madre que lo aporta al hogar.

Formato de Declaración Juramentada expedida por el Ministerio del Trabajo, en el que conste que el padre biológico no convive con el beneficiario, no recibe subsidio familiar en dinero por este y no se encuentra afiliado a otra Caja de Compensación Familiar. Si la caja de compensación familiar realiza directamente el cruce con la información del sistema de cajas de compensación familiar, pueden omitir este requisito, dejando registro y soporte de ello.

En caso que el padre biológico haya fallecido anexar registro civil de defunción.

### **Hermanos huérfanos de padres**

Registro Civil de nacimiento del afiliado y del hermano(a)

Registro de Civil defunción del padre y madre.

Acreditación de escolaridad para los beneficiarios a partir de los 12 años de edad.

Formato de declaración juramentada expedido por el Ministerio del Trabajo donde conste la dependencia económica.

### **Padres**

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

11

Fotocopia del documento de identidad del padre y/o madre o el documento válido de identificación para extranjeros.

Registro Civil de Nacimiento del trabajador.

Formato de Declaración Juramentada del Ministerio del Trabajo donde se evidencie la dependencia económica y se declare que el padre y/o madre no recibe pensión, salario, ni renta.

Certificado de EPS donde conste el tipo de afiliación como beneficiario.

### **Discapacidad**

El trabajador podrá acreditar la discapacidad de sus beneficiarios en los términos señalados en esta circular.

### **Dependencia por custodia**

Registro Civil de nacimiento.

Documento de identidad del beneficiario o el documento válido de identificación para extranjeros.

Documento de custodia.

Acreditación de escolaridad para los beneficiarios a partir de los 12 años de edad.

### **Fallecimiento del trabajador**

Copia del Registro civil de defunción del trabajador.

En caso que la madre biológica del menor no conviva con el trabajador fallecido, se debe presentar Formato de declaración juramentada del Ministerio del Trabajo, donde conste que los beneficiarios conviven y dependen económicamente de ella.

Si en la caja de compensación familiar no reposa el documento identidad del solicitante, se deberá anexar copia del mismo.

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

12

En caso de que el solicitante no sea el padre o la madre biológico(a) de los beneficiarios, se debe anexar custodia legal emitida por la entidad competente, en la que conste que la custodia y cuidado del (los) menor (es) se la han otorgado al solicitante.

Nota: Las Cajas de Compensación Familiar podrán verificar las demás condiciones que estime necesarias para la acreditación de este derecho.

**Fallecimiento del beneficiario**

Registro civil de defunción

**Nacimientos**

Formulario de afiliación  
Registro Civil de nacimiento

**3.2. Independientes.**

Formulario de Afiliación: Documento físico, digital o electrónico.

Fotocopia del documento de identidad

Certificado de paz y salvo si se encontraba afiliado a otra Caja de Compensación.

Copia del Registro Único Tributario- RUT.

Copia de la Planilla PILA donde conste el valor de los ingresos o formulario de afiliación a la EPS.

Declaración donde conste la fuente de ingresos. Esta puede ser a través del formulario de afiliación o documento adjunto.

**3.3. Pensionados**

3.3.1. Para los pensionados que devenguen hasta 1.5 salarios mínimos de mesada pensional o aporta el 0.6% o el 2% se requiere:

Copia del documento de identidad.

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

Certificado o fotocopia de la resolución de pensión de jubilación.

13

Colilla de pago de la última mesada pensional.

3.3.2. Para los pensionados por fidelización se requerirá la sábana pensional donde se verifique que estuvo afiliado al sistema de seguridad social, en caso de no tener la certificación por parte de las cajas de compensación familiar.

Las cajas de compensación familiar, también podrán aceptar la acreditación de los veinticinco (25) años de afiliación con los carnets de afiliación expedidos por las Corporaciones en donde estuvo afiliado.

#### **3.4. Facultativos**

Se requiere como mínimo:

Formulario de Afiliación: Documento físico, digital o electrónico.

Documento de identidad del facultativo.

Documento de identidad del cónyuge o compañero(a) permanente.

Registro civil de nacimiento de los hijos. Para mayores de siete años, tarjeta de identidad y para mayores de 18 años, cédula de ciudadanía.

Certificado donde conste la capacidad física disminuida que impida trabajar, indicando tipo de discapacidad (si aplica).

**Nota:** La caja podrá solicitar los documentos que estimen pertinentes de acuerdo con el convenio que se haya suscrito.

#### **IV. PERSONAS JURÍDICAS- EMPRESAS**

Formulario debidamente diligenciado

Registro único tributario (RUT) con vigencia no superior a un (1) mes

Documento de identidad del representante legal de la empresa

Relación de trabajadores y salarios. Opcional el reporte de PILA

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

Copia del contrato de trabajo cuando el trabajador reciba menos de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

14

Paz y Salvo que incluya fecha desafiliación y último periodo pagado

Copia de cámara de comercio con vigencia no superior a un (1) mes.

**Para las empresas que se relacionan a continuación la copia de cámara de comercio se deberá reemplazar por los siguientes documentos:**

Consortio: Acuerdo del consorcio debidamente firmado.

Cooperativas de Trabajo Asociado:

Copia de los estatutos en la que conste la facultad de afiliación a Caja de Compensación Familiar.

Copia de la resolución emanada del Ministerio de Trabajo mediante la cual fue aprobada el régimen de compensación y de trabajo asociado.

Entidad sin ánimo de lucro: Copia de la personería jurídica.

Uniones Temporales: Acuerdo de unión temporal debidamente firmado.

Municipios y entidades territoriales: Decreto de creación.

Iglesia Católica: Representación expedida por la Arquidiócesis de la correspondiente provincia eclesiástica.

Comunidades o iglesias no católicas: resolución reconociendo la personería jurídica expedida por el Ministerio del Interior.

Agremiadoras y asociaciones que afilien a la seguridad social de manera colectiva: copia de la resolución de autorización expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

**Nota:** si el representante legal de la empresa solicita el reconocimiento del pago de la cuota monetaria deberá presentar su declaración de renta.

En los procesos de afiliación de las empresas que vienen con afiliación anterior a otra Caja de Compensación Familiar de la misma circunscripción territorial, la Caja de

**ACTA No. 03 DE 2021**  
**COMITÉ EXTRAORDINARIO**  
**COMITÉ TÉCNICO DE ATENCIÓN E INTERACCIÓN CON EL CIUDADANO - COMTAC**

Compensación de origen debe entregar el paz y salvo dentro de los términos señalados en la normatividad y la estructura de datos que se reporta a través de SIREVAC donde se relaciona en forma detallada los trabajadores y personas a cargo.

15

Una vez leída la circular se realizan algunos ajustes que serán revisado por la comisión.

## **2. Compromisos**

La comisión revisará la circular el lunes 28 de junio y será remitida a los integrantes del COMTAC el 30 de junio.

Los integrantes del COMTAC entre el 1 y 15 de julio socializaran la circular y recibirán los cometarios para remitirlos a OPU el 21 de julio.

Entre el 26 y 28 de julio se reunirá la comisión para enviar la circular final al Despacho el 29.

Proyecto:  
*Luz Martha Rojas Moscoso*  
Profesional Especializado SSF